

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, Y EL MAESTRO RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O "EL COMODANTE"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "AGUAS TRATADAS DE EL AHOAGADO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A TODOS LOS PARTICIPANTES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:
 - A. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los Titulares de las Dependencias y Entidad del Poder Ejecutivo Estatal que participan en la suscripción del presente Convenio, están facultados para el otorgamiento del mismo en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, III y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, III y VIII, 17 numeral 1, fracciones I y XLIX, 19 numeral 1, fracciones III, XX, XXI y XXXVI y 24 numeral 1 fracciones V, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Mediante Escritura Pública número 1253 (mil doscientos cincuenta y tres), de fecha 21 (veintiuno) de febrero del 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público número 138 (ciento treinta y

ga

JKK

ocho) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adquirió por compra a los C.C. Rosa María, María Teresa, Graciela, María Luisa y Martha Lilia de apellidos García Sánchez, Rafael García Orozco y Ramón Sánchez García, dos fracciones del predio rústico denominado "LAS CHIVAS", que se encuentra ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a fin de destinarlas a la construcción de la "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL AHOGADO" (PTAR EL AHOGADO), con lo cual se acredita la legal propiedad a favor de "EL COMODANTE" de las 2 (dos) fracciones del predio rústico denominado "LAS CHIVAS", cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a continuación:

Fracción 1 del predio rústico denominado "**LAS CHIVAS**", ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con superficie de 19-87-25, diecinueve hectáreas, ochenta y siete áreas, y veinticinco centiáreas; con las siguientes medidas y colindancias:

- i. AL NORTE: En 407.50 cuatrocientos siete metros cincuenta centímetros, con el Ejido el Zapote y camino vecinal.
- ii. AL SUR: En 345.00 tres cientos cuarenta y cinco metros, con propiedad de Enrique García y Camino vecinal.
- iii. AL ORIENTE: En 567.50 quinientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad particular.
- iv. AL PONIENTE: En 520.00 quinientos veinte metros, con Rosa María García Sánchez y condueños.

Fracción 2 del predio rústico ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con superficie de 4-95-75, cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; con las siguientes medidas y colindancias:

- i. AL NORTE: En 114.27 ciento catorce metros y veintisiete centímetros, con propiedad que fue de Pedro García.
- ii. AL SUR: En 50.00 cincuenta metros, con el antiguo camino al Salto de Juan Acatlán.
- iii. AL ORIENTE: En 625.00 seiscientos veinticinco metros, con sucesores de Enrique García.

84

AKT

2

iv. AL PONIENTE: En 640.01 seiscientos cuarenta metros y un centímetro, con los vendedores.

C).- Mediante Decreto número 28791/LXIII/22 de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 18 dieciocho de junio de 2022 dos mil veintidós, se autorizó entre otros:

"La transmisión de la posesión via comodato de 12 hectáreas de superficie del predio propiedad del Gobierno del Estado, en que actualmente se encuentra la Planta de Tratamiento "El Ahogado", por el mismo plazo de vigencia del contrato por lo que al término del mismo, la posesión del inmueble y la propiedad de los accesorios y equipamientos correspondientes a la ampliación de la Planta de Tratamiento "El Ahogado", deberán entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, conforme se establezca en el contrato; y estos serán integrados al patrimonio público."

D).- Señala como domicilio convencional el de Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona número 31 (treinta y uno), zona centro, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA CEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", creado inicialmente con la denominación de Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, mediante el Decreto 18434 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 8 de julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y posteriormente, a través del Decreto 21804/LVII/06, del H. Congreso del Estado que expidió la vigente Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo "Ley del Agua"), cambia su denominación al nombre actual, en los términos de su artículo 21.
- B. El día 13 (trece) del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la "Ley del Agua".

89

XH

- C. De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la "Ley del Agua", tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de Aguas de Jurisdicción Estatal.
- D. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Francia, número 1726 (un mil setecientos veintiséis), colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190 (cuarenta y cuatro mil ciento noventa).

III. DECLARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, QUE:

- A. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 22,855 (veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco), de fecha 19 (diecinueve) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública número 46 (cuarenta y seis) con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.
- B. Se encuentra legalmente representada por el Ing. José Luis Cervantes Vázquez, en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente contrato, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 22,855 (veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco), de fecha 19 (diecinueve) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública número 46 (cuarenta y seis) con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico N-2022074209, de fecha 24 de octubre de 2022.
- C. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Antiguo Camino a los Laureles número 1000, de la Colonia Predio Rústico Las Chivas, Código Postal 45679 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

89

11/1

8

- A. Con fecha 25 veinticinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós, celebraron Contrato de Asociación Público-Privada, (al que en adelante se le denominará como "EL CONTRATO") para el proyecto de prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, a través de LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO" con una capacidad de 1,000 litros por segundo (lps), que incluye el proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento.
- B. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de "LAS PARTES" que en este acto jurídico intervienen, y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos y que no ha existido ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o vicio alguno de la voluntad de "LAS PARTES" que pudiese provocar la nulidad de las obligaciones que con este contrato se generen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y DESTINO DEL INMUEBLE. "EL COMODANTE" otorga en comodato a título gratuito a "EL COMODATARIO", una superficie de 12-05-78.79 (doce hectáreas, cinco áreas, setenta y ocho punto setenta y nueve centiáreas) de la fracción 1 de terreno descrita en la Declaración I inciso B) de este instrumento, para destinarla única y exclusivamente a la ejecución del Contrato de Asociación Público Privada, para el Proyecto de Prestación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales, a través de la AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO", con una capacidad de 1,000 litros por segundo (Lps), que incluye el PROYECTO EJECUTIVO, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, PRUEBAS DE CAPACIDAD, Operación, Conservación, Mantenimiento; así como la Remoción y Disposición Final de los BIOSÓLIDOS y SÓLIDOS que se generen en el MONORRELLENO (en adelante "EL CONTRATO, con las colindancias que a continuación se indican:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

El vértice 1 al sureste, en línea recta con una longitud de 305.660 m, con rumbo S 10°22'27.27" E al vértice 2, colindando con propiedad privada.

El vértice 2 al suroeste, en línea recta con una longitud de 51.952 m, con rumbo S 68°44'47.22" W al vértice 3, colindando con pequeños propietarios.

El vértice 3 al noroeste, en línea recta con una longitud de 8.559 m, con rumbo N 14°08'37.64" W al vértice 4, colindando con pequeños propietarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El vértice 4 al suroeste, en línea recta con una longitud de 302.612 m, con rumbo S 16°08'05.62" W al vértice 5, colindando con pequeños propietarios.

El vértice 5 al noroeste, en línea recta con una longitud de 89.356 m, con rumbo N 15°41'29.80" W al vértice 6, colindando con camino.

El vértice 6 al noroeste, en línea recta con una longitud de 428.491 m, con rumbo N 16°15'32.36" W al vértice 7, colindando con predio las chivas y PTAR "El Ahogado".

El vértice 7 al noreste, en línea recta con una longitud de 66.847 m, con rumbo N 63°16'38.53" E al vértice 8, colindando con camino viejo a Los Laureles.

El vértice 8 al sureste, en línea recta con una longitud de 177.389 m, con rumbo S 16°43'28.52" E al vértice 9, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 9 al sureste, en línea curva con una longitud de 52.653 m, con rumbo S 62°05'50.24" E al vértice 11, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 11 al noreste, en línea recta con una longitud de 90.410 m, con rumbo N 73°33'36.45" W al vértice 12, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 12 al sureste, en línea recta con una longitud de 40.165 m, con rumbo S 16°26'23.55" E al vértice 13, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 13 al noreste, en línea recta con una longitud de 94.900 m, con rumbo N 73°33'36.45" E al vértice 14, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 14 al noroeste, en línea recta con una longitud de 58.202 m, con rumbo N 16°26'23.55" W al vértice 15, colindando con PTAR "El Ahogado".

El vértice 15 al noreste, en línea recta con una longitud de 92.295 m, con rumbo N 73°33'36.45" E al vértice 1, colindando con PTAR "El Ahogado".

Se adjunta al presente como Anexo 1, el plano, que delimita detalladamente la fracción de terreno objeto del presente Contrato de Comodato que se identifica como el Polígono "B", a la que en lo subsecuente se le denominará como "EL ÁREA COMODATADA".

SEGUNDA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y LEGALES. "EL COMODATARIO" será responsable de los gastos ordinarios y extraordinarios para uso y conservación de "EL ÁREA COMODATADA", para tal efecto éste se obliga a mantener en buen

89

Handwritten signature

estado la misma y a poner toda diligencia, defensa legal y cuidados posibles para su conservación, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO" se obliga a asumir las siguientes responsabilidades respecto del presente Contrato de Comodato.

- a) Utilizará "EL ÁREA COMODATADA" para el desarrollo y ejecución de "EL CONTRATO".
- b) No podrá conceder a un tercero el uso de "EL ÁREA COMODATADA", sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".
- c) A partir de la firma del presente Contrato, adquirirá el uso y la posesión de "EL ÁREA COMODATADA".
- d) Deberá poner toda la diligencia en la conservación de "EL ÁREA COMODATADA" y será responsable del deterioro que la misma sufra por su culpa, con excepción del deterioro provocado por el uso normal.
- e) Llevará a cabo los gastos de todas las reparaciones y mantenimientos ordinarios y extraordinarios, preventivos y correctivos, urgentes y necesarios que se necesiten para el uso y conservación de "EL ÁREA COMODATADA".
- f) Gestionará y cubrirá por su cuenta y costo el pago de derechos, impuestos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para el uso y operación de "EL ÁREA COMODATADA" en los términos para dichos efectos acordados en "EL CONTRATO".

CUARTA.- RESPONSABILIDADES LEGALES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que a partir de la fecha de entrada en vigor de "EL CONTRATO", el cual fue referido en el inciso "A" de las Declaraciones de "LAS PARTES", "EL COMODATARIO" será responsable de las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, penal, civil, mercantil, administrativas y de todas las nacidas por el uso de "EL ÁREA COMODATADA" en el objeto para cual será destinada. En ningún caso "EL COMODANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto de los trabajadores que se encuentren subordinados a "EL COMODATARIO".

QUINTA.- INSTALACIONES. Para los efectos de la entrega de las instalaciones, la infraestructura hidráulica y demás bienes que al momento en que concluya la vigencia del presente contrato se encuentren instalados en "EL ÁREA COMODATADA", estos tendrán el carácter de mejoras, por lo que se estará a lo dispuesto en "EL CONTRATO", celebrado entre "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", señalado en el inciso "A" de las Declaraciones de "LAS PARTES" del presente Contrato.

SEXTA.- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que "EL COMODATARIO" no estará obligado a realizar el pago del

89

7

Impuesto Predial con respecto a "EL ÁREA COMODATADA" o al predio a la que ésta pertenece.

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS. En relación con el pago de la energía eléctrica y demás servicios que, en su caso, se generen por el uso de "EL ÁREA COMODATADA", "EL COMODATARIO" estará obligado a cubrir el pago dichos servicios, obligándose al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios contratados y utilizados, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL ÁREA COMODATADA", no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del presente contrato proceda su reclamación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "EL COMODATARIO" deberá realizar por su cuenta y cargo los gastos ordinarios y extraordinarios que, en su caso, llegaren a requerirse para el mantenimiento y buen funcionamiento de "EL ÁREA COMODATADA" y a poner toda la diligencia y cuidados posibles para su conservación.

"EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a "EL ÁREA COMODATADA" y que se ocasionen a ésta, a los inmuebles colindantes, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a "EL ÁREA COMODATADA", obligándose "EL COMODATARIO" a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL COMODANTE" en cualquiera de estos casos.

NOVENA.- FACULTAD. "EL COMODATARIO" no estará facultado en ningún momento para ceder, traspasar, rentar o enajenar en forma alguna a terceros "EL ÁREA COMODATADA", ni los derechos ni las obligaciones que se deriven a su cargo con la celebración del presente Contrato, ni gratuita ni onerosamente, ni cambiar el destino de uso concedido de "EL ÁREA COMODATADA".

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE ESTABLECER GRAVÁMENES. "EL COMODATARIO" se obliga a no comprometer "EL ÁREA COMODATADA", como garantía de pago de contribuciones de tipo fiscal o administrativa, por cuanto ve a los permisos y licencias que solicite o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- LIBRE ACCESO. A través del presente instrumento, "EL COMODATARIO" permitirá el libre acceso al personal de "EL COMODANTE" para

8 9

Handwritten signature

que éste pueda realizar, cuando lo considere, visitas de verificación a la infraestructura hidráulica que integrará la planta de tratamiento de aguas residuales "El Ahogado", así como a "EL ÁREA COMODATADA" en general.

DÉCIMA SEGUNDA.- REVERSIÓN DE "EL ÁREA COMODATADA". Una vez que concluya la vigencia de "EL CONTRATO", o en el supuesto caso de terminación anticipada del mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL ÁREA COMODATADA" a "EL COMODANTE", en los términos pactados en "EL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá la misma vigencia que "EL CONTRATO"; lo anterior, en el entendido que en caso de que se dé por terminado de forma anticipada dicho contrato, este Contrato de Comodato se dará por terminado en la misma fecha.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. El presente contrato se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, quedando obligado "EL COMODATARIO" a devolver inmediatamente a "EL COMODANTE" la posesión de "EL ÁREA COMODATADA" y los accesorios que se encuentren fincados en el mismo, en los siguientes supuestos: (i) en el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de "EL COMODATARIO" en el presente contrato; y (ii) en caso de la terminación de "EL CONTRATO", por cualquiera de las causas señaladas en éste, ajustándose a los tiempos y plazos que en dicho instrumento se indican.

DÉCIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES" señalan que en el caso de cambio de domicilio de alguna de ellas, ésta deberá comunicarlo en forma previa y por escrito a la otra parte, de lo contrario, los avisos y comunicaciones enviados a los domicilios antes señalados, surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Las estipulaciones del presente contrato, sólo podrán ser modificadas mediante convenio por escrito debidamente firmado, por los representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

89

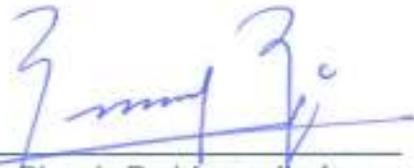
HT

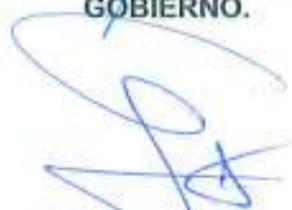
Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal del presente contrato, lo firman por quintuplicado de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de octubre de 2022.

POR "EL COMODANTE"

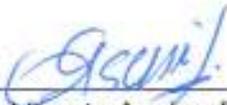

Mtro. Enrique Alfaro Ramirez.
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**


Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza.
**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.**


Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.


Ing. Jorge Gastón González Alcérreca.
**SECRETARIO DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA.**

POR "LA CEA"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
DIRECTOR GENERAL

POR EL "COMODATARIO"


AGUAS TRATADAS DE EL AHOAGADO, S.A. DE C.V.